

Año IV - n.º 320 - Mayo 2021

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

14 de Mayo 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5 - 67
Contacto	p. 68

Legislación Nacional

- Crea el programa “Fortalecer” con el objetivo de brindar asistencia financiera a empresas del ámbito de la economía del conocimiento para mejorar sus posibilidades de acceso al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley N° 27.506 y modificatoria.

Resolución N° 232 Secretaría De Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (13 Mayo 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 15 de Mayo 2021. Pág. 12-13 y Anexos.

- Crea la “Línea de Acción para la Inclusión de Personas en Situación de Calle”, como una nueva línea programática del Plan Nacional de Protección Social, con el objeto de promover la inclusión social de las personas en situación de calle, mejorar las condiciones de vida de los hogares en situación de Indigencia y/o pobreza, fortalecer la integralidad de las políticas sociales y facilitar el alcance de los programas sociales sobre universos concretos de población en particular situación de vulnerabilidad o de emergencia social.

Resolución N° 131 (11 de Mayo 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 15 de Mayo de 2021.
Pág. 21- 22 y Anexos.

Suplemento

- Prorroga la vigencia de las Resoluciones Nros. 100 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorias, 552 de fecha 11 de noviembre de 2020, 43 de fecha 11 de enero de 2021 y 118 de fecha 3 de febrero de 2021, todas ellas de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, hasta el día 8 de junio de 2021, inclusive, relativas a la fijación de precios máximos de venta al consumidor final de tales bienes a los valores vigentes al día 6 de marzo de 2020.

Resolución 489/2021 Secretaría de Comercio Interior (14 de mayo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 14 de mayo de 2021 Suplemento.
Páginas 3-6.

Textos Oficiales



Legislación Nacional

- Resolución N° 238 Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (13 de Mayo 2021)
- Resolución N° 131 Secretaría de Inclusión Social (11 de Mayo 2021)
- Resolución 489/2021 Secretaría de Comercio Interior (14 de mayo de 2021)



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA

Resolución 232/2021

RESOL-2021-232-APN-SIECYGCE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-32318949- -APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, dispone entre las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, entre otras, la de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional y entender en la formulación de políticas y desarrollo de programas destinados a la creación de condiciones para mejorar la productividad y competitividad, a través de innovaciones y desarrollo de talento emprendedor.

Que, a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre del 2019 y sus modificatorios, se aprobaron los objetivos específicos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del citado Ministerio, entre los cuales se encuentran entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción; entender en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras, así como promover el fortalecimiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional y promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, orientado a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que, asimismo, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios establece entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el de difundir y acercar a las empresas del territorio nacional instrumentos de apoyo y los beneficios definidos por la Jurisdicción para impulsar la incorporación de conocimiento e innovación en sus sistemas de producción.



Que es de público conocimiento, que las consecuencias económicas acarreadas por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 exigen que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes para dar soluciones en el sector económico.

Que, en este contexto y con el objetivo de cumplir con las tareas propias de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, surge la necesidad de impulsar actividades de la economía del conocimiento, eje clave del sistema productivo actual e impulsora de productos y servicios innovadores capaces de hacer frente a las consecuencias económicas y que permitan reactivar la economía.

Que, para ello, resulta necesario apoyar proyectos que aprovechen el conocimiento derivado de actividades como el desarrollo de software, big data, biotecnología, nanotecnología, ingeniería satelital, inteligencia artificial, impresión 3D, entre otras que en el corto y mediano plazo faciliten la reactivación de la actividad económica.

Que, mediante la Ley N° 27.506 y su modificatoria, se creó el “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, que rige en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que por el Artículo 19 de la ley mencionada en el considerando inmediato anterior se designó como Autoridad de Aplicación del referido régimen al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se torna de vital importancia crear un programa cuyo objetivo sea brindar asistencia financiera a empresas del ámbito de la economía del conocimiento para mejorar sus posibilidades de acceso al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley N° 27.506 y su modificatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el programa “FORTALECER” en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con el objetivo de brindar asistencia financiera a empresas del ámbito de la economía del conocimiento para mejorar sus posibilidades de acceso al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley N° 27.506 y su modificatoria.



ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento Operativo del Programa “FORTALECER” que como Anexo I, IF-2021-35458648-APN-SSEC#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la Convocatoria al Programa “FORTALECER” que como Anexo II, IF-2021-35459375-APN-SSEC#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a dictar la normativa que resulte necesaria para la implementación del mismo, así como también a disponer la realización de futuras convocatorias en el marco del Programa aquí creado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en funcionamiento el Programa “FORTALECER”, controlar su ejecución y a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Programa 44 - Fomento al Desarrollo Tecnológico - Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ariel Esteban Schale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2021 N° 32547/21 v. 14/05/2021

Fecha de publicación 14/05/2021

Anexo I: Reglamento Operativo del Programa “Fortalecer”

1. Objetivo del Programa

El objetivo del programa consiste en brindar asistencia financiera a empresas del ámbito de la economía del conocimiento para mejorar sus posibilidades de acceso al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la ley N° 27.506 y su modificatoria.

2. Objetivos específicos. Proyectos

Los proyectos podrán encuadrarse en uno o más de los siguientes objetivos:

- Investigación y Desarrollo e Innovación
- Internacionalización, para incrementar sus exportaciones
- Desarrollo de Capacitaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 10 del Anexo I de la Resolución N° 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Gestión de la Calidad, conforme lo exigido por la Ley de Economía del Conocimiento (N° 27.506) y su reglamentación.

Sólo será admitido un proyecto por beneficiario. Si un mismo beneficiario presenta DOS (2) o más proyectos se tomará solamente cómo válido el proyecto presentado con fecha anterior, salvo que se presente una solicitud de desestimación sobre el mismo, caso en el cual se tomará en cuenta el proyecto siguiente.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del Programa todas aquellas empresas cuya actividad principal o secundaria promovida en la Ley de Economía del Conocimiento esté dentro de las consignadas con correlación unívoca en los términos de lo dispuesto por el Anexo III de la Resolución N° 4/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o aquellas que no contaran aún con facturación en las actividades de la mencionada Ley y manifiesten con carácter de declaración jurada el desarrollo de dichas actividades de manera intensiva para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, o que exporten los servicios detallados en el inciso e) del artículo 2° de la ley Ley 27.506 y su modificatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarias empresas que estén en proceso de reconversión para tener por actividad principal alguna de las promovidas por la ley 27.506 y su modificatoria.

Quedarán excluidas del presente programa todas aquellas empresas que se encuentren inscriptas en el régimen de promoción previsto en la ley de Economía del Conocimiento N.º 27.506, o hayan

estado inscriptas en el Régimen de Promoción de Software instaurado por la ley N.º 25.922 y modificatoria.

Dentro de cada convocatoria particular se podrá acotar el alcance de los beneficiarios dentro de los parámetros establecidos precedentemente en función de parámetros adicionales como el tamaño de la empresa, zona geográfica y tipo de actividad, entre otros.

4. Beneficio del Programa

El beneficio de este programa consiste en Aportes no Reembolsables (ANR), y se accederá al mismo de acuerdo con las siguientes pautas generales:

- el proyecto presentado no deberá haber recibido ANR a través de otras líneas de financiamiento previstas por programas de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO en los últimos dos años anteriores al dictado de la presente norma;
- la convocatoria podrá contemplar diversas modalidades de ejecución de ANR, tales como, desembolso único, por tramos parciales sujetos a los hitos del Proyecto y/o reembolsos de gastos, entre otras;
- La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO requerirá a los Beneficiarios de ANR la constitución de una garantía a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Proyecto en las modalidades de desembolsos únicos o por tramos parciales.

En cada convocatoria particular se establecerán las cuestiones atinentes al cupo presupuestario, accesibilidad y el alcance de los beneficios, que en todos los casos estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

a. Gastos Elegibles

Se establecerá en cada Convocatoria Particular el listado de gastos elegibles, cuyo financiamiento podrán solicitar los potenciales beneficiarios del PROGRAMA a los fines de ejecutar el proyecto presentado.

b. Gastos excluidos

En ningún caso podrán financiarse a través del beneficio previsto en el presente programa, los gastos enumerados a continuación:

1. Compra y/o alquiler de inmuebles o terrenos;
2. Adquisición de rodados;
3. Pago de obligaciones financieras o impositivas;

4. Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones;
5. Ningún tipo de erogación que implique la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta;
6. Reestructuración o cancelación de deudas existentes;
7. Adquisición de bienes de capital usados o que se destinen para arrendamiento;
8. Otras inversiones o erogaciones cuyo destino no sea pertinente a los objetivos del Programa.

El listado anterior no debe considerarse taxativo, por lo cual las convocatorias particulares podrán excluir adicionalmente el financiamiento de gastos no enumerados en el presente acápite.

El uso de los beneficios otorgados en el marco del presente programa, para el financiamiento de gastos excluidos hará pasibles a los beneficiarios que incurran en dicha práctica de las sanciones preceptuadas en el acápite 14 del presente Reglamento Operativo, sin perjuicio de aquellas acciones penales y/o administrativas que su conducta pueda acarrear.

5. Presentación del Proyecto

Los interesados deberán presentar el proyecto, a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

La suscripción del Formulario deberá ser realizada por el representante legal de la empresa o un apoderado con facultades suficientes mediante la presentación de un poder especial otorgado a tal efecto.

Podrá proceder a la carga de dicha información a través de la Plataforma de “Trámites a Distancia” una persona distinta a las mencionadas en el párrafo anterior siempre que presente una constancia de apoderamiento realizada a través de AFIP o TAD.

Las solicitudes, así como carpetas adjuntas, catálogos o cualquier otro material escrito, deberán estar redactadas en idioma español.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes para participar del presente programa a partir de la apertura de cada Convocatoria particular y durante todo el período de vigencia de la misma.

6. Pautas mínimas de admisibilidad

Los potenciales beneficiarios, deberán observar las siguientes pautas mínimas de admisibilidad, a saber:

- 1 Encuadrar en alguno de los supuestos establecidos en el punto 3 del presente Reglamento Operativo.
- 2 Encontrarse inscriptos en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP);

- 3 Presentar en tiempo y forma, el/los formularios y la documentación que en cada Convocatoria Particular se exija.
- 4 No superar los montos máximos definidos para cada instrumento de financiamiento, ni los plazos máximos de ejecución exigidos para cada modalidad.
- 5 Acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en cada Convocatoria Particular
- 6 No poseer sentencias judiciales o sanciones administrativas firmes en su contra por incumplimientos contractuales con el ESTADO NACIONAL.
- 7 Que ninguno de los integrantes de las empresas o instituciones solicitantes se encuentre inhabilitado para ejercer el comercio.
- 8 Que ninguno de los integrantes de las empresas o instituciones solicitantes hubiere sido condenado bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración.

Las pautas reseñadas, constituyen la base mínima exigida a los fines de participar en cualquiera de las convocatorias a celebrarse en el marco del Programa. El incumplimiento o falta de acreditación de las mismas, habilitará a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO a desestimar sin más las presentaciones cursadas por los potenciales beneficiarios y, consecuentemente, la propuesta no será sometida al proceso de evaluación.

En cada Convocatoria se establecerán los criterios de ponderación para la selección de proyectos según las características del proyecto, de la empresa y localización geográfica, entre otros.

7. Análisis, evaluación y aprobación

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO realizará una evaluación para verificar si los proyectos presentados satisfacen la totalidad de los requisitos formales que establecidos en el presente Reglamento Operativo y en cada convocatoria.

En los casos de solicitudes en las que se detecte el faltante de documentación o información que debía ser presentada al inicio del trámite, por única vez se requerirá la subsanación de la misma en un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de notificada la omisión.

El incumplimiento o falta de acreditación de los requisitos luego de notificado el pedido de subsanación y transcurrido el plazo de CINCO (5) días hábiles, habilitará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO a desestimar sin más las

presentaciones cursadas por los solicitantes y, consecuentemente, la propuesta no será sometida al proceso de evaluación.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO podrá solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, para lo cual podrá solicitar información y/o acreditaciones que permitan ampliar o aclarar cualquier aspecto del proyecto presentado en caso de resultar necesario. Esta solicitud será notificada válidamente a través de TAD o del correo electrónico denunciado a tal efecto y el solicitante deberá cumplir con lo solicitado en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por desistido el trámite.

En aquellos proyectos que cumplan con la presentación de todos los requisitos formales, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO procederá a realizar un Informe Técnico de evaluación de acuerdo al criterio de priorización que se establezca en cada convocatoria, el cual podrá ser determinado por orden temporal de presentación o por orden de mérito según una tabla de puntaje y elevará dicho informe a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO emitirá el acto administrativo correspondiente, aprobando los proyectos o el orden de mérito de conformidad según fuere el criterio adoptado en la convocatoria y elevará a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, las solicitudes de asignación de ANR cuyo otorgamiento estime procedente para su consideración y eventual aprobación.

En cada convocatoria se establecerán como esquema de aprobación un orden de prelación determinado por la temporalidad de las presentaciones o por criterios de ponderación que permitan establecer un orden de mérito, sujeto a un cupo presupuestario.

En el supuesto de establecerse un orden de mérito, en caso de paridad de puntaje se dará prelación al que hubiera sido presentado primero.

Se procederá a la realización de un Informe Técnico de rechazo en aquellos proyectos:

- A. Que el proyecto se considere con baja viabilidad técnica o de ejecución.
- B. Que existan irregularidades en la información proporcionada.
- C. Que el proyecto no haya alcanzado el puntaje para quedar incluido dentro del orden de mérito.
- D. Que el solicitante haya incumplido en sus obligaciones respecto a otros programas del Ministerio distinto al presente.

Cada Convocatoria en particular podrá ampliar las causales de rechazo de los proyectos presentados.

La recomendación de rechazo será elevada a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO que dictará el acto administrativo correspondiente y le será notificado al solicitante.

En aquellos proyectos que queden contemplados dentro del orden de mérito la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO procederá a realizar un

Informe Técnico de evaluación que deberá contener el orden de mérito y elevará dicho informe a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO emitirá el acto administrativo de aprobación y posteriormente elevará las actuaciones a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA para que apruebe el otorgamiento de los Aportes No Reembolsables (ANR) contemplando la disponibilidad presupuestaria.-

8. Notificación

Los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es a través del domicilio electrónico constituido en la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) al momento de su inscripción. Se deja constancia que dicho domicilio subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado. Todas las presentaciones referidas al Programa deberán ser dirigidas a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO y deberán realizarse conforme las pautas del procedimiento administrativo.

9. Plazos

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario, y serán perentorios. En caso de incumplimiento de dichos plazos por parte de algún interesado, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO queda facultada para desestimar el Proyecto y/o, según el caso, aplicar algunas de las sanciones que se establezcan en cada Convocatoria Particular.

10. Exclusión del programa

El incumplimiento de los plazos, el falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado, en cualquiera de las instancias de ejecución del Programa. Cada Convocatoria particular podrá establecer los requisitos mínimos que se exigen en cada proyecto y en base a ellos determinar otras causales de exclusión del programa.

11. Obligaciones de las empresas participantes

Las empresas participantes se comprometen a presentar, a requerimiento de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o a quien ésta designe, toda la información vinculada al proyecto. Asimismo, los titulares del proyecto seleccionado se comprometen a participar de actividades desarrolladas por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a fin de dar a conocer, difundir y compartir los resultados de los proyectos beneficiados por este programa.

12. Responsabilidades y derechos

La presentación tendrá carácter de declaración jurada. Los datos denunciados en los formularios de inscripción, así como la documental adjunta a los mismos, deberán ser veraces. Los interesados declaran ser los titulares de los derechos del proyecto presentado, siendo únicos responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la propiedad intelectual del mismo. Los interesados no podrán exigir al ESTADO NACIONAL, ni a sus reparticiones, ni a sus funcionarios o empleados, compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Reglamento Operativo, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación les pudiera ocasionar.

Los interesados se obligan a mantener ajeno de toda responsabilidad al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a sus reparticiones, funcionarios y empleados ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del Programa.

13. Instancias de control

Los Beneficiarios deberán realizar las presentaciones que solicite la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, a fin de dar cuenta de la erogación practicada respecto del ANR percibido y su correcta utilización conforme el Proyecto aprobado. Al término del plazo de ejecución del Proyecto aprobado, incluida su prórroga si ésta hubiere sido autorizada, la beneficiaria deberá presentar ante a DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO una rendición de cuentas conjuntamente con las constancias que acrediten el cumplimiento del Proyecto en los términos, plazos y condiciones oportunamente aprobados. La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO efectuará auditorías integrales de cumplimiento del Proyecto aprobado, las que podrán incluir relevamientos en las dependencias de la beneficiaria en caso de considerarse necesario. Dichas auditorías concluirán con un Informe de Auditoría del cual surgirán las conclusiones de las tareas de verificación efectuadas y la evaluación de la rendición de cuentas presentada por la beneficiaria, debiendo constar expresamente el grado de cumplimiento respecto de la correcta utilización de los instrumentos de promoción otorgados. Dichas auditorías podrán ser efectuadas con asistencia del INTI y/o con otras instituciones técnicas con quienes se celebren convenios específicos al efecto.

La beneficiaria será notificada del contenido del Informe de Auditoría, disponiendo la misma de un plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos para efectuar los descargos que estime corresponder. Elevados el Informe de Auditoría y los descargos, en el caso de que hubieran existido, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO aprobará los Informes Finales de Auditoría de los Proyectos aprobados, previo informe de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. La aprobación del Informe Final de Auditoría, cuando del mismo

surgiera el correcto cumplimiento del Proyecto, implicará la devolución de las garantías constituidas. En caso de verificarse algún incumplimiento en la ejecución de las obligaciones correspondientes a cargo de la beneficiaria, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO podrá recomendar a la pérdida parcial o total de los beneficios. De corresponder, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO determinará la pérdida del beneficio, así como los montos que corresponde restituir en función del grado de incumplimiento en relación al Proyecto aprobado. En caso de que la beneficiaria no restituya las sumas correspondientes en tiempo y la forma, se ejecutarán las garantías constituidas

14. Incumplimientos y consecuencias

Ante cualquier incumplimiento, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO se encuentra facultada para:

- a) disponer la caducidad del beneficio,
- b) suspender, cancelar o denegar total o parcialmente desembolsos de "ANR";
- c) se podrá requerir la devolución de los montos desembolsados en un plazo estipulado, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía presentada;
- d) Cualquier otra medida que se establezca en una Convocatoria en particular.

La citada Secretaría dispondrá la sanción que corresponda en cada caso, considerando la magnitud y/o la gravedad del incumplimiento, su incidencia sobre el Proyecto y la reincidencia, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO deberá notificar al solicitante la decisión adoptada.

Finalmente, para el caso que los Beneficiarios no pudiesen concluir su Proyecto aprobado, deberán notificarlo dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles de ocurrido el hecho que haya motivado dicho incumplimiento, acompañando toda la información y documentación relevante.

Una vez informado el motivo de incumplimiento del Proyecto aprobado, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO considerará las causales invocadas por los Beneficiarios para determinar si correspondiera aplicar alguna sanción, para lo cual podrá requerir la documentación e información adicional que estime. En caso de verificarse algún incumplimiento previo al denunciado, se procederá a aplicar las sanciones anteriormente previstas

15. Reservas

La presentación de solicitudes por los interesados implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido del presente Reglamento Operativo y la Convocatoria particular en la que se presente y de toda la demás normativa aplicable.

La presentación de una solicitud y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Los gastos en que incurran los interesados con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los que se tengan durante todo el desarrollo del programa, serán a su única y exclusiva cuenta.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, aquellas presentadas a requerimiento de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o por quien ésta designe, así como los informes parciales y finales que presenten los interesados, tendrán carácter de declaración jurada.

Los Beneficiarios autorizan al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a publicar información general y del Proyecto Aprobado, dentro de los límites de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Solamente podrán ser seleccionados los proyectos que, a exclusivo criterio de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o quien ésta designe, cumplan con la totalidad de la información requerida.

La decisión de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA de no aprobar una solicitud o de rechazar la misma, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes y/o terceros interesados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I - Reglamento Operativo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.23 13:40:38 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.23 13:40:39 -03:00

Anexo II: Primer Convocatoria Fortalecer

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria todas aquellas empresas categorizadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Tramo I según Res. N° 19/2021 de la SEPYME o la que se encuentre vigente al momento del cierre de la presente convocatoria, cuya actividad principal o secundaria promovidas de la ley de economía del conocimiento, esté dentro de las consignadas con correlación unívoca en los términos de lo dispuesto por el Anexo III de la Resolución N° 4/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, o aquellas que no contaran aún con facturación en las actividades de la mencionada Ley y manifiesten con carácter de declaración jurada el desarrollo de dichas actividades de manera intensiva para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, o que exporten los servicios detallados en el inciso e) del artículo 2° de la Ley 27.506 y su modificatoria. En los casos de las empresas que realicen alguna de las actividades previstas en el inciso a) del artículo segundo de la Ley 27.506 y su modificatoria sólo podrán presentar proyectos en tanto estén categorizadas como Micro y Pequeñas empresas.

Quedarán excluidas del presente programa todas aquellas empresas que se encuentren inscriptas en el régimen de promoción previsto en la ley de Economía del Conocimiento N.º 27.506, o hayan estado inscriptas en el Régimen de Promoción de Software instaurado por la ley N.º 25.922 y modificatoria. Asimismo, quedarán excluidas aquellas empresas cuya primera venta registrada se haya realizado durante el año 2021.

Las personas humanas que desarrollen las actividades promovidas de los incisos e) y j) del Anexo II de la Resolución 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo sólo podrán presentar proyectos si cuentan con un mínimo de un empleado en relación de dependencia durante el mes anterior al de la publicación de esta convocatoria.

2. Proyectos

El objetivo de la Convocatoria consiste en brindar asistencia financiera a empresas categorizadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Tramo I del ámbito de la economía del conocimiento para mejorar sus posibilidades de acceso al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la ley N° 27.506 y su modificatoria.

En función de lo mencionado en el párrafo precedente, los proyectos podrán encuadrarse en uno o más de los siguientes objetivos:

- Investigación y Desarrollo e Innovación (en adelante I+D)
- Internacionalización, para incrementar sus exportaciones
- Desarrollo de Capacitaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 10 del Anexo I de la Resolución N° 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Gestión de la Calidad, conforme lo exigido por la Ley de Economía del Conocimiento (N° 27.506) y su reglamentación.

En el sector audiovisual se considerarán proyectos de I+D aquellos que involucren uso intensivo de tecnologías digitales de pre producción, producción, post producción o distribución. Las erogaciones deben tener por objetivo la incorporación o desarrollo de capacidades tecnológicas; no se financiarán gastos

relativos exclusivamente al desarrollo creativo o la producción de contenidos audiovisuales que no comprenda una innovación respecto de las tecnologías empleadas.

Las empresas que presten servicios profesionales mencionados en el inciso e) del artículo 2° de la ley 27506 y su modificatoria, que no hayan exportado más del 30% de sus ventas totales en los dos años anteriores a la publicación de la presente Convocatoria, solamente podrán presentar proyectos que tengan por objetivo principal el incremento de exportaciones.

Sólo será admitido un proyecto por beneficiario. Si un mismo beneficiario presenta DOS (2) o más proyectos se tomará solamente cómo válido el proyecto presentado con fecha anterior, salvo que se presente una solicitud de desestimación sobre el mismo, caso en el cual se tomará en cuenta el proyecto siguiente.

3. Beneficio

El solicitante podrá acceder a Aportes no Reembolsables (en adelante, ANR), cuyo monto será de un mínimo de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), hasta un máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), no podrá superar el SETENTA 70% del total de las erogaciones contempladas en el proyecto, y será otorgado de acuerdo con el procedimiento que se describe en Punto 8 «*Análisis, evaluación y aprobación*» de la presente Convocatoria. El porcentaje restante de las erogaciones contempladas en el proyecto será considerado aporte de contraparte y deberá ser solventado por el beneficiario.

El TREINTA 30% restante de las erogaciones contempladas en el proyecto estarán a cargo del solicitante. A los fines de dar cumplimiento al tope del 70% dispuesto en el párrafo precedente, deberá completar la Planilla de Gastos obrante en el Formulario del «*Anexo I "D- FORMULARIO- PLANILLA DE GASTOS"*»

Modalidad del desembolso

Se efectuará un desembolso total de los fondos contra entrega de garantía. La garantía que deberá presentar el interesado será un seguro de caución por el monto del desembolso total en favor de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

La garantía no podrá ser disminuida ni alterada hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del beneficiario. Asimismo, la póliza deberá asegurar su vigencia hasta la aprobación del informe final y la rendición final del Proyecto, momento en el cual se dispondrá su devolución.

Todos aquellos gastos que superen un valor de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) deberán ser acompañados por una factura que contenga la leyenda "*La compra está enmarcada en el Programa Fortalecer de la Subsecretaría de Economía del Conocimiento*", con excepción de aquellos gastos realizados en concepto de pasajes, proveedores extranjeros y constitución de personería.

A los efectos de percibir el/los pago/s a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro, el solicitante deberá poseer cuenta bancaria declarada en alguna de las entidades bancarias adheridas al sistema de la Cuenta Única del Tesoro, las cuales se podrán consultar en el siguiente sitio web: <http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

4. Usos de los beneficios

Los gastos incluidos en el proyecto deberán realizarse dentro de un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la notificación de la aprobación del proyecto.

Excepto cuando se indique lo contrario, el solicitante podrá realizar a su propio riesgo erogaciones incluidas en el proyecto antes de la fecha de aprobación del mismo y se reconocerán únicamente las erogaciones realizadas a partir de la presentación de la solicitud de ANR realizada a través de la Plataforma de Trámites a distancia como se describe en el apartado «5. *Presentación del Proyecto*» de la presente Convocatoria.

Todas las erogaciones deberán pagarse mediante transferencias desde cuentas bancarias propias del beneficiario o mediante tarjeta de crédito a nombre del solicitante; las transferencias deberán tener por destinatario al proveedor emisor del comprobante correspondiente.

En el supuesto de cuentas compartidas, deberá prestar consentimiento de la transferencia aquellos que no fueran beneficiarios.

En caso de que el beneficiario lo solicite mediante notificación fehaciente y debidamente justificada, se podrá otorgar una prórroga para completar las erogaciones del proyecto, y el otorgamiento o rechazo quedará a criterio de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

Los fondos otorgados como ANR se podrán utilizar únicamente para los siguientes rubros, siempre que los mismos no hayan sido objeto de beneficios previstos en otros programas de instituciones públicas.

Gastos elegibles:

Calidad	<ul style="list-style-type: none">● Consultorías, auditorías, ensayos y otros gastos relativos a planes de mejora continua que cumplan con lo establecido por la Resolución 4/2021 del MDP, o certificaciones de calidad u homologaciones de normas válidas para acceder al régimen de promoción.● Servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento del objetivo del proyecto, contratados a Universidades, organismos o institutos inscriptos en el Registro de Organismos y Entidades de Ciencia y Tecnología (ROECYT), o laboratorios estatales.● Capacitación requerida para la certificación u homologación de normas de calidad válidas para acceder al régimen de promoción, destinada a titulares y empleados de la empresa solicitante y/ o sus proveedores y clientes cuando sea necesario para la gestión de la calidad.● Remuneraciones netas de nuevos empleados abocados a tareas de gestión de la calidad, por el plazo que dure el período de prueba habilitado por la Ley de Contrato de Trabajo (hasta 50% del proyecto total).● Adquisición de equipamiento informático (hardware) necesario para desarrollar las tareas comprendidas en el proyecto (hasta 25% del proyecto total).● Adquisición de licencias de software y pago de abonos de aplicaciones on-line para ser utilizadas en pos del objetivo
---------	---

	<p>del proyecto (por ej. Software de gestión, sistemas de seguridad de la información) (hasta 40% del proyecto total).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Adquisición e instalación de bienes de capital que sean necesarios para la gestión de la calidad. ● Obra civil de instalaciones que sean críticas para la homologación/certificación de normas de calidad válidas para acceder al régimen de promoción. ● Otros gastos y servicios tecnológicos, logísticos, industriales y profesionales n.c.p. que sean necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto (hasta un 30% del proyecto total).
Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> ● Diseño de programas de capacitación, contratación o adquisición de plataformas de educación a distancia y desarrollo de contenidos para formación de recursos humanos propios o personal a incorporar (hasta un 50% del proyecto total). ● Adquisición e instalación de bienes de capital para actividades de capacitación. ● Adquisición de equipamiento informático (hardware) (hasta 25% del proyecto) y licencias de software para actividades de capacitación (hasta 40% del proyecto total). ● Remuneraciones netas de nuevos empleados abocados a tareas de capacitación, por el plazo que dure el período de prueba habilitado por la Ley de Contrato de Trabajo (hasta el 50% del proyecto total). ● Otros gastos y servicios tecnológicos, logísticos, industriales y profesionales n.c.p. que sean necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto (hasta un 30% del proyecto total)
Investigación y Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> ● Adquisición e instalación de bienes de capital para procesos de innovación e I+D. ● Insumos o materia prima para ser utilizados en el proceso de I+D. ● Otros gastos relacionados a actividades de I+D (matricería, prototipado, moldes, materiales, ensayos, etc.) ● Adquisición de equipamiento informático (hardware) necesario para desarrollar las tareas comprendidas en el proyecto (hasta 25% del proyecto total). ● Adquisición de licencias de software y pago de abonos de aplicaciones on-line para ser utilizadas en pos del objetivo del proyecto (hasta 40% del proyecto total).

	<ul style="list-style-type: none"> ● Alquiler de equipos tecnológicos para producción o pos-producción audiovisual en el marco de proyectos de innovación (hasta 40% del proyecto total). ● Contratación de personal eventual para el sector audiovisual, en el marco de proyectos de innovación (hasta el 50% del proyecto total). ● Gastos relativos a propiedad intelectual (patentamiento o protección de desarrollos propios como también licenciamiento de patentes o derechos de terceros, registro de marcas). ● Diseño de identidad y comunicación y producción de elementos promocionales asociados a proyectos de I+D (máximo 15% del proyecto total). ● Remuneraciones netas de nuevos empleados abocados a tareas de I+D, por el plazo que dure el período de prueba habilitado por la Ley de Contrato de Trabajo (hasta el 50% del proyecto total). ● Diseño e implementación de planes de conformación de departamentos de investigación y desarrollo, actividades de vigilancia tecnológica, identificación de problemas tecnológicos u otros servicios de gestión de la innovación, vinculación con el sistema de ciencia y tecnología, y transferencia tecnológica. ● Obra civil de instalaciones que sean críticas para el desarrollo de capacidades de innovación o investigación y desarrollo. ● Otros servicios tecnológicos, industriales, logísticos y profesionales n.c.p. que sean necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto (hasta un 30% del proyecto total).
Internacionalización	<ul style="list-style-type: none"> ● Gastos relativos a promoción de exportaciones (pasajes, hotel, ingreso a ferias o eventos de negocios, costo de alquiler y equipamiento de stand en ferias y/o eventos internacionales, seguros) (hasta un 50% del proyecto total). ● Consultoría de comercio internacional para investigación de mercados o apoyo en la implementación de planes de internacionalización, u otros tipos de consultoría especializada que contribuyan al desarrollo exportador de la empresa (hasta un 50% del proyecto). ● Remuneraciones netas de nuevos empleados abocados a tareas de internacionalización por el plazo que dure el período de prueba habilitado por la Ley de Contrato de Trabajo (hasta el 50% del proyecto total). ● Desarrollo de sitio de e-commerce o marketing digital destinado a los mercados internacionales, e incorporación a

	<p>marketplaces o tiendas de apps online (hasta 50% del proyecto total total).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Producción de piezas y pauta para publicidad en distintos medios destinado a mercados externos y otros gastos de promoción incluyendo posicionamiento en Internet (hasta 25% del proyecto total). ● Adquisición de equipamiento informático (hardware) necesario para desarrollar las tareas comprendidas en el proyecto (hasta 25% del proyecto total). ● Adquisición de licencias de software y pago de abonos de aplicaciones on-line, bases de datos o sitios web, para ser utilizadas en pos del objetivo del proyecto (por ej. CRM) (hasta 40% del proyecto total). ● Traducciones, intérpretes, doblajes, subtítulos. ● Diseño de identidad y comunicación y producción de elementos promocionales asociados a proyectos de internacionalización (máximo 15% del proyecto total). ● Consultorías, auditorías, ensayos y otros gastos relativos a certificaciones de calidad u homologaciones de normas exigidas o recomendadas para acceder a mercados externos. ● Obra civil de instalaciones que sean críticas para el desarrollo de capacidades de internacionalización.
--	---

No se podrán incluir en el proyecto erogaciones en los siguientes items:

1. Compra y/o alquiler de inmuebles.
2. Obra civil para oficinas o depósitos, excepto lo indicado previamente.
3. Adquisición o alquiler de rodados.
4. Pago de obligaciones salariales, previsionales, financieras o impositivas excepto incorporación de personal para actividades de I+D, calidad, capacitación e internacionalización.
5. Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
6. Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
7. Ningún tipo de erogación destinada al pago de obligaciones sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.
8. Otros gastos no relacionados con el objetivo del programa.

Gastos que no pueden ser solventados con el ANR pero que pueden ser contabilizados como contraparte a cargo de la empresa

1. Honorarios de formulación del proyecto (no deben exceder el 10% del ANR) pagados a profesionales inscriptos en el Registro de Articuladores de la EDC; honorarios y gastos necesarios para certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación del proyecto en este programa.
2. Gastos de prospección comercial en el exterior correspondientes a viajes realizados a partir del 1° de enero de 2021, y anteriores a la fecha de aprobación del proyecto, que se relacionen con eventos (ferias, conferencias, etc.), concursos o licitaciones.
3. Gastos de constitución de personería jurídica, realizados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta finalizar la ejecución de las erogaciones del proyecto.
4. Servicios de auditoría correspondientes a renovación de certificados de normas de calidad realizados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta finalizar la ejecución de las erogaciones del proyecto.
5. Hasta el 20% de las remuneraciones netas de empleados que participen de un proyecto de gestión de la calidad durante el período en el cual se realicen las erogaciones de dicho proyecto.
6. Gastos de pre-producción para la industria audiovisual que no se relacionen con el empleo de innovaciones tecnológicas (tales como investigación histórica, escritura del guion, o diseño de storyboard, etcétera), en el marco de proyectos de innovación, realizados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta finalizar la ejecución de las erogaciones del proyecto.
7. Otros gastos elegibles que formen parte del proyecto, erogados entre el 1° de enero de 2021 y la fecha de presentación del proyecto en la plataforma de Trámites a Distancia.

El monto del ANR aprobado podrá ser menor al solicitado en los casos donde:

1. Los gastos detallados no se consideren acordes al plan de trabajo y/o al desarrollo o implementación del proyecto presentado.
2. El valor de bienes o servicios esté sobreestimado.
3. La cantidad de horas o los costos de hora de consultoría esté sobredimensionada.
4. Los mencionados gastos han sido rendidos para otro programa gubernamental.

En caso de existir discrepancia entre el monto solicitado y el monto efectivamente aprobado, dicha discrepancia será debidamente justificada y notificada fehacientemente.

5. Presentación del Proyecto

Los interesados deberán presentar el proyecto, a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD), bajo la denominación "Solicitud de inscripción al Programa Fortalecer", completando el Formulario correspondiente que se detalla en los *Anexos I y II* de la presente Convocatoria.

Para la presentación del Formulario deberá procederse a la carga a través del usuario y clave fiscal del representante legal de la empresa o un apoderado con facultades suficientes mediante la presentación de un poder especial otorgado a tal efecto.

Podrá proceder a la carga de dicha información a través de la Plataforma de “Trámites a Distancia” una persona distinta a la mencionada en el párrafo anterior siempre que presente una constancia de apoderamiento realizada a través de AFIP o TAD.

Las solicitudes, así como carpetas adjuntas, catálogos o cualquier otro material escrito, deberán estar redactadas en idioma español. Los interesados podrán presentar sus solicitudes para participar del presente programa a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será hasta 60 días corridos luego de publicada la presente resolución en el Boletín Oficial.

6. Modalidad de asignación de los fondos

Los fondos disponibles para la presente convocatoria serán asignados entre los proyectos que resulten seleccionados mediante el procedimiento que se describe a continuación:

- I. La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO calificará los proyectos elegibles de acuerdo con el puntaje recibido, de mayor a menor.
- II. La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL seleccionará, en primera instancia, los tres mejores proyectos de cada provincia, de los cuales sólo dos podrán pertenecer al mismo sector.

A los fines de este procedimiento de asignación de fondos, se considera cada inciso y cada sub-inciso del «Anexo VI» que forma parte de la presente Convocatoria como un sector diferente. En los casos en que la empresa cuente con sede en más de una provincia, se considerará a cada proyecto como procedente de aquella en la que resida el mayor número de empleados en relación de dependencia (o en el caso de sociedades que por las actividades que lleva adelante no requiera personal a cargo, el mayor número de socios) y tenga local habilitado para su actividad (si por las características de la actividad no requiriera local habilitado, podrá solicitarse una carta de aval emitida por la autoridad del gobierno provincial, municipal o del clúster productivo pertinente). En el caso de las personas humanas se considerará únicamente su domicilio real.

En caso de que no hubiera proyectos de otros sectores de alguna provincia, se aceptarán los tres mejor calificados aún siendo del mismo sector

- III. Si en la selección realizada en por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL en el Punto anterior, la suma de los ANR solicitados por los proyectos correspondientes a algún sector supera el 30% de los fondos disponibles, ese sector será excluido en la asignación de fondos subsiguiente.
- IV. A continuación, se asignarán los fondos restantes a los demás proyectos de mayor a menor puntaje, observando que ninguna provincia, ni la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, supere el 6% del total de presupuesto disponible para la convocatoria, o si algún sector supera el 30% de los fondos disponibles; los proyectos de esa provincia o ese sector que en el orden de mérito se ubiquen con puntaje menor al proyecto con cuyo ANR se superó dicho porcentaje, serán excluidos en la asignación de fondos subsiguiente.
- V. Si los proyectos elegibles seleccionados de acuerdo con lo indicado precedentemente no utilizarán la totalidad de los fondos disponibles, se asignan a los demás proyectos elegibles, de mayor a menor puntaje, sin distinción de procedencia ni sector.

7. Requisitos formales

A fin de solicitar los beneficios del presente programa, las empresas deberán reunir los «*Requisitos de la Etapa de Admisión*» y presentar la siguiente documentación mínima:

A) Requisitos de la Etapa de Admisión:

Formales:

- I. Encontrarse inscriptas en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP); en el caso de las personas humanas deberán estar inscriptas en alguna de las actividades promovidas por la ley de Economía del Conocimiento N° 27.506 y su modificatoria y dicha inscripción deberá ser anterior al 1° de enero de 2020.
- II. Reunir algunas de las condiciones establecidas en el punto «1. *Beneficiarios*» de la presente Convocatoria.
- III. No encontrarse inscripta en el régimen de promoción previsto en la ley de Economía del Conocimiento N.º 27.506.
- IV. No haber estado inscripta en el Régimen de Promoción de Software instaurado por la ley N.º 25.922 y modificatoria.
- V. No poseer sentencias judiciales o sanciones administrativas firmes en su contra por incumplimientos contractuales con el ESTADO NACIONAL.
- VI. Que ninguno de los integrantes de la empresa solicitante se encuentre inhabilitado para ejercer el comercio.
- VII. Que ninguno de los integrantes de la empresa solicitante hubiere sido condenado bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública.
- VIII. Que ninguno de los integrantes de la empresa solicitante sea funcionario público o empleado o desarrolle tareas para la Administración Pública Nacional centralizada.
- IX. No encontrarse en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social, cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).
- X. Los solicitantes deberán indicar si han solicitado fondos a otras instituciones, nacionales o internacionales, si le fueron otorgados y cuál fue el monto del mismo, con la intención de aplicar al desarrollo de su proyecto, ya sea de forma parcial o total. La solicitud de fondos a otras instituciones no implica necesariamente la exclusión del proyecto en el presente Programa.
- XI. No superar los montos mínimos y máximos ni los plazos máximos de ejecución exigidos definidos en los Puntos 3 y 4 respectivamente, de la presente Convocatoria.
- XII. Estar inscriptas en el Registro Único del Ministerio de Desarrollo Productivo (RUMP) con la documentación vigente e información actualizadas.

Documentación:

- XIII. Formulario completo de Inscripción que obra como «*Anexo I*» de la presente Convocatoria.
- XIV. Formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de los puntos, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de los Requisitos Formales del punto anterior que se encuentra en el «*Anexo II*» de la presente Convocatoria.
- XV. Presupuesto digitalizado de aquellos gastos cuyo monto supere TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) netos del I.V.A. por concepto de gasto o por proveedor. No se incluyen aquellos gastos relacionados a viajes (pasajes, alojamiento, traslados, etc.).

Con la documentación presentada se procederá a un primer análisis del proyecto. En caso de que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO haya seleccionado al proyecto dentro del proceso de ponderación de puntajes, se solicitará a la empresa que en el término de CINCO (5) días hábiles acompañe la siguiente documentación bajo apercibimiento de tenerla por desistida:

B) Requisitos Etapa de Aprobación:

- XVI. Constancia de CBU a nombre de la Razón Social que solicita el ANR.
- XVII. En caso de ser necesario, Formulario “Solicitud de Alta de Entes” y “Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria” o “Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes”, según corresponda, para ser beneficiario para pagos por Cuenta Única del Tesoro en caso de no estar inscripto.
- XVIII. Declaración Jurada donde se declare la no vinculación laboral, societaria o patrimonial con Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, Instituciones Especiales en Apoyo Emprendedor/Incubadoras, ni los Proveedores de bienes obrante en el «Anexo III» de la presente Convocatoria como “Declaración Jurada de no vinculación laboral, societaria o patrimonial de prestadores.”
- XIX. Certificación Contable de acuerdo con el modelo obrante en el «Anexo IV - Certificación Contable» con legalización del Consejo Profesional correspondiente.

8. Análisis, evaluación y aprobación

I. Control de requisitos formales

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO realizará una evaluación para verificar si los proyectos presentados satisfacen la totalidad de los requisitos formales establecidos en el Punto «7 -Requisitos formales - (A) Requisitos etapa de Admisión» de la presente Convocatoria.

En los casos de solicitudes en las que se detecte el faltante de documentación o información que debía ser presentada al inicio del trámite, por única vez se requerirá la subsanación de la misma en un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de notificada la omisión.

El incumplimiento o falta de acreditación de los requisitos de la Etapa de Admisión luego de notificada la solicitud de subsanación y transcurrido el plazo de CINCO (5) días hábiles, habilitará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO a desestimar sin más las presentaciones cursadas por los solicitantes y, consecuentemente, la propuesta no será sometida al proceso de evaluación.

II. Análisis del Proyecto

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la «Etapa de Admisión» el proyecto califica para la etapa de Análisis, en esta etapa la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO calificará los proyectos de acuerdo a la siguiente tabla de puntaje:

Tabla de Puntaje

Cuando se indica un rango de puntuación, la calificación del proyecto dependerá del análisis realizado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, asignándose el valor máximo al cumplimiento ideal del criterio en cuestión, contemplando también certidumbre y posibilidad de verificación.

A. CONTRIBUCIÓN PARA EL ACCESO AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN		
A.I	Proyectos con cuya ejecución se termina de cumplimentar los requisitos necesarios.	2000
A.II	Proyectos cuya ejecución contribuye al cumplimiento del último requisito pendiente.	1000
B. TAMAÑO DE EMPRESA		
	Microempresa	300
C. PRODUCTOS Y SERVICIOS		
C.I	Grado de Innovación (Local, Nacional, Internacional)	100 a 600
C.III	Impacto en Economías Regionales o Actividades Económicas Locales	
	Mejora de la productividad en economías regionales o actividades económicas locales	20 a 200
	Mejora de la competitividad en economías regionales o actividades económicas locales	20 a 200
	Mejora de la sostenibilidad ambiental en economías regionales o actividades económicas locales	15 a 150
	Otro impacto favorable en EERR o actividades económicas locales	5 a 50
C.IV	Impacto ambiental positivo de los productos/servicios (excluyente con "Mejora de la sostenibilidad" en C.III)	5 a 50
C.V	Potencial exportador (no válido para Proyectos de Internacionalización)	10 a 100
C.VI	Consistencia de los objetivos y las acciones previstas	1 a 300
C.VII	Competencias y capacidad de ejecución del equipo	1 a 200
C.VIII	Participación en el proyecto de profesionales con posgrado en ingenierías o ciencias exactas, naturales, médicas o agropecuarias.	5 a 50
C.IX	El proyecto y/o la empresa está liderado/a por una persona perteneciente a los grupos señalados por el art. 9° de la LEC (excepto incisos c) y e))	30 a 300
C.X	Creación de puestos de trabajo para profesionales con título de grado en ingenierías o ciencias exactas, naturales, médicas o agropecuarias.	5 a 50
C.XI	Creación de puestos de trabajo para profesionales con posgrado en ingenierías o ciencias exactas, naturales, médicas o agropecuarias.	10 a 100

C.XII	Creación de puestos de trabajo para profesionales con doctorado en ingenierías o ciencias exactas, naturales, médicas o agropecuarias.	15 a 150
C.XIII	El proyecto contribuye a la reconversión de empresas que no son intensivas en la utilización de economía del conocimiento	15 a 150
D. INCLUSIÓN LABORAL		
D.I	La empresa cuenta con más del 4% de personal con discapacidad, o del 1% de personal perteneciente a alguno/s de los grupos señalados en el inciso b) del art. 9° de la LEC.	10 a 100
D.II	La empresa cuenta con más del 30 % de personal femenino.	50 a 500
D.III	La empresa cuenta con más del 30 % de personal femenino entre su plantel profesional.	50 a 500

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO podrá solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, para lo cual podrá solicitar información y/o acreditaciones que permitan ampliar o aclarar cualquier aspecto del proyecto presentado en caso de resultar necesario. Esta solicitud será notificada válidamente a través de TAD o del correo electrónico denunciado a tal efecto y el solicitante deberá cumplir con lo solicitado en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por desistido el trámite.

En este marco, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO podrá convocar a una Comisión Consultiva Ad Hoc. La misma estará presidida por un representante de dicha Subsecretaría, quien invitará a los expertos que considere pertinente. En tal sentido, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO dará vista a la Comisión Consultiva Ad Hoc del o los proyectos a evaluar, con el detalle y documentación de cada uno de ellos. La Comisión Consultiva Ad Hoc analizará la viabilidad del o los proyectos elevados conforme los criterios de evaluación establecidos en el presente Convocatoria. A tales efectos, la Comisión elaborará un dictamen debidamente fundado donde se expresará sobre la viabilidad de cada proyecto. Dicho dictamen no será vinculante para la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

III. Ampliación de documentación

Una vez realizada la evaluación técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, aquellos proyectos que hayan sido preseleccionados de acuerdo al puntaje obtenido serán notificados para continuar con la tramitación y para ello deberán completar los requisitos formales establecidos en el Punto «7-Requisitos formales - (B) Requisitos etapa de aprobación» dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

IV. Informe técnico y Otorgamiento del Beneficio.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO realizará una evaluación para verificar si los proyectos presentados satisfacen la totalidad de los requisitos formales que se establezcan. En los casos de solicitudes en las que se detecte el faltante de documentación o información que debía ser presentada al inicio del trámite, por única vez se

requerirá la subsanación de la misma en un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de notificada la omisión.

El incumplimiento o falta de acreditación de los requisitos luego de notificado el pedido de subsanación y transcurrido el plazo de CINCO (5) días hábiles, habilitará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO a desestimar sin más las presentaciones cursadas por los solicitantes y, consecuentemente, la propuesta no será sometida al proceso de evaluación.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO podrá solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, para lo cual podrá solicitar información y/o acreditaciones que permitan ampliar o aclarar cualquier aspecto del proyecto presentado en caso de resultar necesario. Esta solicitud será notificada válidamente a través de TAD o del correo electrónico denunciado a tal efecto y el solicitante deberá cumplir con lo solicitado en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por desistido el trámite.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO habiendo realizado la evaluación de los proyectos elevará a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO un informe que contenga el orden de mérito de los proyectos ordenado por puntaje y los proyectos priorizados aplicando el procedimiento de selección mencionado en el Punto «6 - Modalidad de asignación de los fondos».

Una vez aprobado el orden de mérito por la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO procederá a realizar un informe técnico de evaluación de los proyectos presentados.

Se procederá a la realización de un Informe Técnico de rechazo en aquellos proyectos:

- A. Que el proyecto se considere con baja viabilidad técnica o de ejecución.
- B. Que existan irregularidades en la información proporcionada.
- C. Que el proyecto no haya alcanzado el puntaje para quedar incluido dentro del orden de mérito.
- D. Que el solicitante haya incumplido en sus obligaciones respecto a otros programas del Ministerio distinto al presente.

La recomendación de rechazo será elevada a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO que dictará el acto administrativo correspondiente y le será notificado al solicitante.

La SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO emitirá el acto administrativo de aprobación y posteriormente elevará las actuaciones a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA para que apruebe el otorgamiento de los Aportes No Reembolsables (ANR) contemplando la disponibilidad presupuestaria.

9. Consulta a otros organismos

Previo a la aprobación de un proyecto, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, o quien ésta designe, podrá solicitar un informe respecto de la viabilidad del proyecto presentado a cualquier organismo público que por la especialidad de la materia entienda conveniente. En el pedido, solicitará al organismo que se expida en un plazo adecuado que no podrá ser mayor a CINCO (5) días hábiles. El informe efectuado por el organismo consultado será de carácter no vinculante y la falta de remisión del mismo en el plazo solicitado no impedirá continuar con la tramitación correspondiente.

10. Rendición de los beneficios otorgados

Una vez transcurrido el tiempo establecido para realizar el proyecto, fijado en el acto administrativo de aprobación, los solicitantes tendrán un plazo improrrogable de TRES (3) meses para presentar, la rendición de los gastos pendientes, la presentación de productos verificables, la rendición final del Proyecto y el informe de avance técnico definitivo de acuerdo al modelo obrante en el «Anexo V: Informe de Rendición de cuentas».

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, verificará si la rendición de cuentas satisface los requisitos formales. De no cumplir con los requisitos, dicha Subsecretaría solicitará la subsanación o el envío de documentación complementaria. El presentante tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para cumplir con lo solicitado. Posteriormente, la referida Dirección Nacional analizará la rendición, y resolverá mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de aprobación o rechazo.

Si transcurrido el plazo de TRES (3) meses para la rendición final, el solicitante no hubiese rendido la totalidad del dinero percibido como ANR, deberá restituir los montos no rendidos en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles. La no aprobación o la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma por parte del beneficiario y/o la comprobación de la aplicación de los fondos de la asistencia financiera a un destino excluido o en contravención a lo previsto en la Convocatoria, facultará a la mencionada Subsecretaría a sancionar al postulante de acuerdo a lo establecido en el Punto «14. Incumplimientos y consecuencias» del Reglamento Operativo del Programa. El beneficiario deberá poseer y resguardar para el caso que le sean requeridos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto y los recibos de pagos en caso de que corresponda. Asimismo, los gastos realizados con los Aportes No Reembolsables (ANR) en el marco del proyecto aprobado deberán efectuarse mediante cheques, tarjeta de crédito o transferencia bancaria desde la cuenta declarada por el Beneficiario, debiendo conservar los extractos bancarios correspondientes a la cuenta declarada, detallando el número de transacción, que permita corroborar los pagos realizados.

11. Reestructuración de gastos

Las erogaciones deberán coincidir con los destinos y necesidades expresadas en el formulario de inscripción, y en su caso aprobadas en el acto administrativo de otorgamiento del beneficio. En ningún caso se admitirá incremento alguno en los beneficios aprobados. La reestructuración de gastos, vinculados a ANR y aportes propios, tendrá únicamente como objetivo dar cuenta de modificaciones en el proyecto presentado por dos motivos:

- a) modificación de las actividades, bienes y/o servicios a adquirir;
- b) que el precio de la adquisición de los bienes y/o servicios pasibles de ser financiados por ANR se incrementen en más de un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) respecto al plan original.

Dada algunas de las causas explicitadas, los beneficiarios deberán realizar un pedido de reestructuración mediante el formulario que figura como «Anexo VII» de la presente Convocatoria. En ningún caso se modificará el monto máximo aprobado por proyecto. El pedido de reestructuración de gastos deberá contar luego de presentado con la aprobación por medio de un acto administrativo de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

Anexo I: “Formulario de Inscripción”

A-FORMULARIO DE ADMISIÓN

Separador	Requisito
Razón Social	Razón Social
CUIT	Número de CUIT
RUSP	Número de RUSP
Sector de la EDC	Seleccione la/s actividad/es de la EDC que realiza la sede destinataria del beneficio (desplegable con las siguientes opciones donde puede marcar más de una):
	Software y servicios informáticos y digitales
	Producción y postproducción audiovisual
	Biotecnología y/o Bioeconomía
	Biología, Bioquímica, Microbiología y/o Biología molecular
	Bioinformática
	Ingeniería genética
	Geoingeniería y sus ensayos y análisis
	Servicios geológicos y de prospección y
	Servicios relacionados con la electrónica y comunicaciones
	Prestación de servicios profesionales de exportación
	Nanotecnología y microtecnología
	Industria satelital y aeroespacial / Tecnologías espaciales
	Ingeniería para la industria nuclear
	Fabricación, mantenimiento e introducción de bienes y servicios relacionados con la Industria 4.0.
Actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental	
Otro:	
Tamaño de empresa	Micro
	Pequeña
	Mediana Tramo I
Fecha de comienzo de la actividad productiva	
Fecha de cierre de los Estados Contables	
Cantidad de establecimientos productivos	

Explicite los pasos que dará para lograr acceder al Régimen de Promoción establecido por la Ley N° 27.506 y de qué forma el ANR contribuirá a ello

B- FORMULARIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Separador	Requisito
Sede operativa destinataria del beneficio	Dirección:
	Código Postal:
	Localidad:
	Municipio:
	Provincia: (desplegable)
	Actividad realizada en la sede:
	Cantidad de trabajadores en la sede:
Ejercicio último año	Facturación total:
	Facturación correspondiente a alguna de las actividades enumeradas en el Art. 2 de la Ley 27.506 y modificatoria:
	Exportaciones totales:
	Exportaciones correspondientes a alguna de las actividades enumeradas en el Art. 2 de la Ley 27.506 y modificatoria:
	Porcentaje de exportaciones promovidas sobre ventas promovidas
Ejercicio anteúltimo año	Facturación total:
	Facturación correspondiente a alguna de las actividades enumeradas en el Art. 2 de la Ley 27.506 y modificatoria:
	Exportaciones totales:
	Exportaciones correspondientes a alguna de las actividades enumeradas en el Art. 2 de la Ley 27.506 y modificatoria:
Impactos esperados	<p>"No aplica"</p> <p>"mejora de la productividad en economías regionales o actividades económicas locales";</p> <p>"mejora de la competitividad en economías regionales o actividades económicas locales";</p> <p>"mejora de la sostenibilidad ambiental en economías regionales o actividades económicas locales";</p> <p>"otro impacto favorable en EERR o actividades económicas locales";</p> <p>"impacto ambiental positivo de los productos/servicios" (excluyente con "mejora de la sostenibilidad");</p> <p>"aumento de exportaciones"</p>
	Fundamente los impactos esperados del proyecto en función de lo

	indicado
Grado de innovación	LOCAL - NACIONAL - INTERNACIONAL
	Fundamente el grado de innovación señalado (investigación realizada, fuentes, etcétera):
Normas de calidad ya acreditadas por la empresa	Desplegable con las normas de calidad mencionadas en el Anexo III de la Disposición 11/2021

Gastos en I+D ejercicio 2020	
Gastos en I+D ejercicio 2019	
Gasto en capacitación ejercicio 2020	
Gasto en capacitación ejercicio 2019	
Masa salarial bruta anual (incluyendo S.A.C.) 2021	
Masa salarial bruta anual (incluyendo S.A.C.) 2020	
Masa salarial bruta anual (incluyendo S.A.C.) 2019	
Objetivos del ANR	Internacionalización I+D Calidad Capacitación

C -FORMULARIO DDJJ DE PERSONAL DEL EQUIPO DEL PROYECTO

Nombre y apellido	Cuit/Cuil	Puesto (indique el cargo dentro de la organización y si es el responsable del proyecto)	Descripción del puesto	Título/s oficiales obtenido/s (formación)	¿Aplica al art 9 de la LEC? (si/no)	Tipo de Proyecto
						Internacionalización / Innovación / Calidad / Capacitación
						Internacionalización / Innovación / Calidad / Capacitación
						Internacionalización / Innovación / Calidad / Capacitación
						Internacionalización / Innovación / Calidad / Capacitación
						Internacionalización / Innovación / Calidad / Capacitación

D- FORMULARIO PLANILLA DE GASTOS

Gastos a Financiar con el ANR					
Cuit del Proveedor	Razón Social	Descripción del Gasto Monto neto de IVA	Monto neto de IVA	Fecha de Erogación*	
Gastos contabilizables como contraparte pero no financiables con el ANR*					
Cuit del Proveedor**	Razón Social	Descripción del Gasto	Monto neto de IVA	Fecha de Erogación*	Explique el vínculo entre erogación y proyecto***

*En el caso de gastos a realizarse, indicar fecha de erogación estimada (MM/AA).

**En el caso de gastos contratados a proveedores exteriores, gastos de viaje (pasajes, alojamiento, comidas y movilidad de estadía) y remuneraciones, no es necesario indicar CUIT ni proveedor.

***En el caso de gastos en los que la relación de las erogaciones no sea explícitamente vinculante con el proyecto.

E - FORMULARIO INTERNACIONALIZACIÓN

Separador	Requisito
Antecedentes detallados de la empresa en materia de exportaciones (destinos, montos, segmentos de clientes, canales comerciales, etcétera) y de promoción comercial (participación en ferias, etcétera).	
Objetivos del proyecto de internacionalización (concisos y verificables)	
<p>PLAN DE ACCIÓN: Describa las acciones a realizar para alcanzar el objeto del proyecto (incluya, si corresponde, acciones previstas para ese fin, aunque no estén asociadas a las erogaciones por las que solicita el ANR)</p> <p>Indique etapas y resultados previstos para cada una (especificar fecha aproximada de inicio y finalización de cada etapa y exponer qué se espera de cada una de ellas)</p>	
Fundamente las acciones a realizar (indique cuáles son las acciones que ha realizado previamente, por ejemplo, cómo seleccionó los mercados de destino, si se ha capacitado personal, etcétera)	
<p>ESCALABILIDAD: ¿Cuáles son las metas de exportaciones proyectadas (temporalizadas)?</p> <p>¿Cuenta actualmente con capacidad productiva para operar en esa escala -cuáles son los condicionantes y cómo planea resolverlo?</p>	
APROPIABILIDAD: ¿Cómo gestiona la protección de su propiedad intelectual, patentes y marcas en el exterior?	
<p>GASTOS A FINANCIAR:</p> <p>Justifique brevemente cada una de las erogaciones por las que solicita el ANR, explicando cómo contribuirá al objeto del proyecto.</p>	

F - FORMULARIO I+D

Separador	Requisito
Antecedentes detallados de la empresa en materia de I+D (colaboración con el sistema de CyT, propiedad intelectual registrada, publicaciones científicas, etcétera) y su monetización (ventas, acuerdos comerciales, etcétera).	
Seleccione sí obtuvo alguno de los siguientes resultados por actividades de innovación en los últimos 2 años:	<ul style="list-style-type: none"> A. Nuevos productos B. Mejora de producto C. Mejora de proceso D. Innovación organizacional / Nuevos procesos E. Innovación en logística y comercialización.
Objetivos del proyecto de innovación (concisos y verificables)	
<p>PLAN DE ACCIÓN: Describa las acciones a realizar para alcanzar el objeto del proyecto (incluya, si corresponde, acciones previstas para ese fin, aunque no estén asociadas a las erogaciones por las que solicita el ANR)</p> <p>Indique etapas y resultados previstos para cada una (especificar fecha aproximada de inicio y finalización de cada etapa y exponer qué se espera de cada una de ellas)</p>	
Fundamente las acciones a realizar (indique cuáles son las acciones que ha realizado previamente, por ejemplo, que análisis ha hecho de la demanda, etapas de I+D ya cumplidas, etcétera)	
<p>ESCALABILIDAD: ¿Qué escala de producción proyecta (temporalizada)? ¿Cuenta actualmente con capacidad productiva para operar en esa escala -cuáles son los condicionantes y cómo planea resolverlo?</p>	
<p>APROPIABILIDAD: ¿Cómo gestiona la protección de la propiedad intelectual resultante de sus acciones de I+D, relacionadas con este proyecto?</p>	
<p>GASTOS A FINANCIAR:</p> <p>Justifique brevemente cada una de las erogaciones por las que solicita el ANR, explicando cómo contribuirá al objeto del proyecto.</p>	

G- FORMULARIO - CALIDAD

Separador	Requisito
<p>Describa los antecedentes y el estado actual de la gestión de la calidad de la empresa: Normas o estándares homologados, certificaciones obtenidas, ensayos acreditados, ¿existe un área o puesto responsable del sistema de gestión -cómo está conformado? ¿qué capacitaciones ha realizado el personal de la empresa?</p>	
<p>Objetivos del proyecto de calidad (concisos y verificables)</p>	
<p>Indique cuál de las siguientes normas, certificaciones o programas de mejora busca obtener la empresa aplicando el ANR (Recuerde que solo se reconocerá la última versión de las normas listadas)</p>	<p>Desplegable con las normas de calidad mencionadas en el Anexo III de la Disposición 11/2021</p>
<p>PLAN DE ACCIÓN: Describa las acciones a realizar para alcanzar el objeto del proyecto (incluya, si corresponde, acciones previstas para ese fin, aunque no estén asociadas a las erogaciones por las que solicita el ANR) Indique etapas y resultados previstos para cada una (especificar fecha aproximada de inicio y finalización de cada etapa y exponer qué se espera de cada una de ellas)</p>	
<p>GASTOS A FINANCIAR: Justifique brevemente cada una de las erogaciones por las que solicita el ANR, explicando cómo contribuirá al objeto del proyecto.</p>	

H - FORMULARIO CAPACITACIÓN

Separador	Requisito
<p>Describa los antecedentes y el estado actual de la gestión de las capacitaciones de la empresa (¿existe un área o puesto responsable de la tarea? ¿qué capacitaciones ha realizado previamente?, acuerdos con instituciones educativas, etcétera)</p>	
<p>Objetivos del proyecto de calidad (concisos y verificables)</p>	
<p>PLAN DE ACCIÓN: Describa brevemente el plan de capacitación que la empresa quiere desarrollar, hasta donde se haya definido (objetivos, fundamentación, destinatarios, temáticas, modalidad, capacitadores previstos, presupuesto estimado), aunque no estén asociadas a las erogaciones por las que solicita el ANR. Indique etapas y resultados previstos para cada una (especificar fecha aproximada de inicio y finalización de cada etapa y exponer qué se espera de cada una de ellas)</p>	
<p>Describa con qué recursos cuenta para el dictado de capacitaciones presenciales y/o online (instalaciones edilicias; tecnología, servidores disponibles; recursos humanos, etcétera)</p>	
<p>GASTOS A FINANCIAR: Justifique brevemente cada una de las erogaciones por las que solicita el ANR, explicando cómo contribuirá al objeto del proyecto.</p>	

Anexo II: “Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos Formales y de Solicitud/Adjudicación de otros Financiamientos”

El/La que suscribe, titular del D.N.I. N°, en mi carácter de socio/a - apoderado/a de la empresa, con C.U.I.T. N° y domicilio en....., declaro bajo juramento que la sociedad a la que represento:

- 1) No posee sentencias administrativas firmes en su contra por incumplimientos contractuales con el ESTADO NACIONAL.
- 2) No posee integrantes que se encuentren inhabilitados para ejercer el comercio.
- 3) No posee integrantes que hayan sido condenados bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública.
- 4) No posee integrantes que sean funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional centralizada.
- 5) No se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social, cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).
- 6) No se encuentra inscrita en el régimen de promoción previsto en la ley de Economía del Conocimiento N.º 27.506, y tampoco estuvo inscrita en el Régimen de Promoción de Software instaurado por la ley N.º 25.922 y modificatoria.

Declara la solicitud/adjudicación de los siguientes financiamientos:

Institución que brinda financiamiento*	Nombre del Programa	Fecha de Solicitud	Fecha de aprobación del proyecto	Monto solicitado	Financiamiento otorgado	Ejecución (Si o No)

*Instituciones Públicas, Privadas, BID, Banco Mundial, otros.

Declaro que:

(Seleccionar una opción sólo si corresponde)

1. La empresa a la que represento realiza alguna de las actividades enunciadas por el artículo 2º de la ley N° 27.506 y su modificatoria de manera intensiva conforme a lo establecido en la reglamentación de dicha ley

2. La empresa a la que represento está en proceso de reconversión para tener una de las actividades enunciadas por el artículo 2° de la ley N° 27.506 y su modificatoria como actividad principal.

Declaro bajo juramento que los datos aquí consignados son verídicos y su falseamiento será motivo suficiente para ser excluido del Programa sin derecho a indemnización alguna, así como también dará derecho al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

Anexo III: “Declaración Jurada de no vinculación laboral, societaria o patrimonial de prestadores”

DECLARACIÓN JURADA

Sr. SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA

REF: Expediente:

En mi carácter de representante legal/titular de la firma _____, declaro bajo juramento que ni los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, ni las Instituciones Especiales en Apoyo Emprendedor/Incubadoras, ni los Proveedores de bienes (en caso de corresponder) incluidos en las actividades descritas en el Proyecto presentado por la empresa que represento en el marco del programa Fortalecer de la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, están vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con nuestra Empresa, ni (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, ni ocupan cargos en la misma.

Saludo a Ud atte.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DOCUMENTO:

Anexo IV: “Certificación Contable”

MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Señores

Razón Social/Nombre

Domicilio Legal/real

C.U.I.T.

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el PROGRAMA FORTALECER remito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica

Declaración preparada por la Sociedad/Empresa/Emprendedor (*), bajo su exclusiva responsabilidad, la que se adjunta a la presente, con respecto a la inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, la actividad principal de la empresa, las ventas de los últimos DOS (2) ejercicios, las relaciones de vinculación y/o control con otras sociedades, y demás información incluida en hoja adjunta en los términos de la reglamentación de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO para su PROGRAMA FORTALECER, firmada por mí al solo efecto de su identificación.

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración señalada en la sección “Detalle de lo que se certifica” con los registros contables y documentación correspondiente, que detallo a continuación, referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta:

1. Cotejar la información general de la entidad incluida en la primera sección de la Declaración señalada en la sección “Detalle de lo que se certifica” con la documentación de respaldo que me fuera suministrada por la entidad (dejar constancia de qué documentación fue revisada, como, por ejemplo, estatuto, inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, estatuto constitutivo y última acta modificación estatutaria vigente, debidamente inscripta en IGJ o DPPJ y suscripta, según corresponda al momento de esta declaración);

2. Cotejar la información incluida en la sección A) de la Declaración señalada en la sección “Detalle de lo que se certifica” con los estados contables del ejercicio, libro inventario y balance, libro diario y estado de situación patrimonial de la entidad a la fecha consignada, junto a la última acta de asamblea de accionistas de la Sociedad, y/o, libro de registro de acciones, de corresponder;

3. Cotejar la información incluida en la sección B) de la Declaración señalada en la sección “Detalle de lo que se certifica” con la inscripción de la entidad ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

4. Cotejar la información incluida en la sección C) de la Declaración señalada en la sección “Detalle de lo que se certifica” con los registros contables de la entidad a la fecha consignada; libro diario, libro IVA compras y ventas, libro inventario y balance, balance consolidado de corresponder, y estado de resultados, así como libros auxiliares que acompañe;

5. Cotejar la información incluida en la sección E) y F) de la Declaración señalada en la sección “Detalle de lo que se certifica” con los registros contables libro IVA compras y ventas, libro inventario y balance, registro diario de la Sociedad y libros auxiliares que llevara la sociedad a la fecha de la presentación. (Incluir detalle de números de asiento del Libro Diario, fecha y número de rúbrica del libro). A efectos de cotejar los conceptos de masa salarial, verificación de las declaraciones juradas F. 931 de A.F.I.P. con su correspondiente comprobante de presentación y pago, de las nóminas de personal del beneficiario, del Libro Ley 20.744, de los recibos de sueldo y medios de pago.

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los datos de la Declaración individualizada en el párrafo denominado “Detalle de lo que se certifica” concuerdan con la documentación de respaldo y registros contables señalados en el párrafo precedente.

Lugar y Fecha

Firma y sello del profesional

ANEXO DECLARACIÓN JURADA SOBRE "BASE DE DATOS DE LA EMPRESA"

Razón Social / Nombre:	
C.U.I.T. N°:	
Tipo de empresa (SA, SRL, Sociedad de Hecho, Unipersonal, etcétera):	
Domicilio legal:	
Calle / Ruta:	
N°/ Km:	
Piso:	
Depto. / Oficina:	
Código Postal:	

Provincia:	
Partido/Departamento:	
Localidad:	

A) Origen del capital:

% Argentino:	
% Extranjero	
B) Fecha de inicio de actividades: (Entendiéndose por tal la fecha de inscripción en el I.V.A.)	
Código de actividad principal (según Codificador de actividades AFIP):	
Código de actividad secundaria (según Codificador de actividades AFIP):	
Actividad principal que desarrolla Descripción detallada:	
Detalle de Bienes/Servicios que ofrece:	

C) Ventas totales anuales de los últimos DOS (2) años.

Monto Ventas anuales período Enero 2020 - Diciembre 2020	
Monto Ventas anuales período Enero 2019 - Diciembre 2019	
Promedio de las Ventas de los DOS (2) años:	
¿La empresa integra un grupo económico en carácter de controlante o controlada en los términos del Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones?	SI/NO

Ventas Consolidadas del grupo económico:

Monto Ventas anuales período Enero 2020 - Diciembre 2020:	
Monto Ventas anuales período Enero 2019 - Diciembre 2019	

Promedio de ventas del grupo económico:	
¿La empresa está vinculada con otras sociedades en los términos del Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones?	SI/NO
Entre las empresas vinculadas ¿Cuál es el mayor monto promedio de ventas de los últimos DOS (2) años?	

D) Destino de Ventas: (% de venta según su mercado de destino)

Argentina:	
Exportación:	
E) ¿La Empresa posee deuda impositiva exigible?	
¿La Empresa posee deuda previsional exigible?	

F) Masa Salarial

Monto de masa salarial bruta (incluyendo SAC) período 2019:	
Monto de masa bruta (incluyendo SAC) período 2020:	

G) Gastos en I+D (1)

Monto de Gastos en I+D período Enero 2020 - Diciembre 2020:	
Monto de Gastos en I+D período Enero 2019 - Diciembre 2019	

SI/NO
SI/NO

(1) Deben computarse como tales las erogaciones que se atengan a lo estipulado en el Artículo 9° del Anexo I de la Resolución N° 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo.

H) Gastos en Capacitación (2)

Monto de Gastos en Capacitación período Enero 2020 - Diciembre 2020:	
Monto de Gastos en Capacitación período Enero 2019 - Diciembre 2019:	

(2) Deben computarse como tales las erogaciones que se atengan a lo estipulado en el Artículo 10° del Anexo I de la Resolución N° 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Lugar y Fecha:

Representante de la empresa:

Contador Independiente:

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

C.P.C.E....., T°F°

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta de fecha dd/mm/aaaa

Anexo V: "Informe de rendición de cuentas"

A- EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

PROYECTO	ETAPA N°	ACTIVIDADES DESARROLL ADAS	FECHA DE INICIO DE LA ETAPA	FECHA DE FINALIZACIÓ N DE LA ETAPA	% DE EJECUCIÓN	MONTO EJECUTADO ANR	MONTO EJECUTADO TOTAL
I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD							
I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD							
I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD							
I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD							
I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD							
I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD							
I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD							

B- RENDICIÓN DE GASTOS

CUIT DEL PROVEEDOR	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL MONEDA ORIGINAL	MONEDA	T/C APLICADO	MONTO EN PESOS	FECHA DE LA FACTURA	NRO. COMPROBA NTE	ENTREGA BLE	PROYECTO AL QUE PERTENECE EL GASTO	ETAPA DEL PROYECTO AL QUE PERTENECE EL GASTO
										I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD	
										I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD	
										I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD	
										I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD	
										I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD	
										I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD	
										I+D/CAPACITACIÓN/INTERNACIONALIZACIÓN/CALIDAD	

Anexo VI: "Sectores"

a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo todo lo indicado en el inciso a) del Artículo 2° de la ley 27506;

a) bis i) servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;

a) bis ii) desarrollo de videojuegos

b) Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital;

c) Biotecnología, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología, ingeniería genética para la salud humana, ensayos clínicos, y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental.

c) bis) Bioeconomía, ingeniería genética animal o vegetal, y ciencias agropecuarias aplicadas a tareas de investigación y desarrollo experimental,

d) Servicios geológicos y de prospección y geoingeniería,

e) Servicios Profesionales únicamente en la medida que sean de exportación y que estén comprendidos dentro de los indicados en el inciso e) del art. 1° de la Ley N° 27.570)

f) Nanotecnología y nanociencia;

g) Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales;

h) Ingeniería para la industria nuclear;

i) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual.

j) las demás actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental, incluyendo diseño y mejora de tecnologías ambientales, energías renovables y electromovilidad, y plantas piloto, entre otras, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Res. 4/2021.

Anexo VII: “Reestructuración de gastos y cronograma de ejecución de actividades actualizado”

Proyecto		Actividades	Fecha inicio	Fecha final	Duración en meses	Verificable
I+D / CAPACITACIÓN / INTERNACIONALIZACIÓN / CALIDAD	1º					
	2º					
	3º					
	4º					
I+D / CAPACITACIÓN / INTERNACIONALIZACIÓN / CALIDAD	1º					
	2º					
	3º					
	4º					



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II - Convocatoria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.23 13:41:57 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.23 13:41:57 -03:00



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Resolución 131/2021

RESOL-2021-131-APN-SISO#MDS

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-40338471- -APN-DNAIS#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución RESOL-2017-410-APN-MDS se creó el PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL, cuyo objetivo principal es atender la situación de hogares con mayor grado de exclusión y vulnerabilidad social, mediante el empoderamiento del titular de derecho, su núcleo familiar y la comunidad donde vive.

Que, asimismo, por la mencionada resolución se facultó a la titular de la entonces SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL a crear las líneas de acción programáticas que conformen el mencionado Plan Nacional.

Que por resolución RESOL-2017-187-APN-SAYPS#MDS se aprobaron los objetivos específicos del antedicho plan, entre los cuales se encuentran los de promover la inclusión social y la mejora de las condiciones de vida de los hogares en situación de Indigencia y/o pobreza; fortalecer la integralidad de las políticas sociales y facilitar el alcance de los programas sociales sobre universos concretos de población en particular situación de vulnerabilidad o de emergencia social.

Que en cumplimiento de esos objetivos y a fin de avanzar en el diseño de políticas públicas que garanticen una progresividad de derechos de las familias en situación de extrema vulnerabilidad social, se entiende necesario diagramar una nueva línea programática del PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL focalizada en promover la inclusión social de las personas en situación de calle toda vez que dicha situación condensa un grado de vulnerabilidad tal que requiere medidas urgentes de alcance nacional.

Que dicha línea acción, en forma simultánea a la generación de la información necesaria para proyectar una política pública sostenida, buscará: a) fortalecer los recursos que actualmente se encuentren atendiendo esta problemática, y los que en un futuro se sumen, b) capacitar a los equipos técnicos que se aboquen a esta tarea tanto de organizaciones gubernamentales como no gubernamentales, y c) garantizar una red de establecimientos integradores que contribuyan a la inclusión social de las personas que los habitan en pos de su egreso positivo.



Que en virtud de lo expuesto corresponde arbitrar los mecanismos conducentes para aprobar los lineamientos generales de una nueva línea programática del PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL denominada “LINEA DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE”.

Que la COORDINACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS propicia el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL avala el dictado de la presente.

Que la SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL presta conformidad para el dictado del presente acto administrativo.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA se ha expedido en el ámbito de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDÍCOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas en la Ley de Ministerios, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la “LINEA DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE”, como una nueva línea programática del PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL creado por resolución RESOL-2017-410-APN-MDS, con el objeto de promover la inclusión social de las personas en situación de calle.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Lineamientos Generales de la “LINEA DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE”, que como anexo, individualizado como IF-2021-41856569-APN-SISO#MDS, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Laura Valeria Alonso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-



e. 14/05/2021 N° 32400/21 v. 14/05/2021

Fecha de publicación 14/05/2021





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: Lineamientos Generales Línea de Acción para la Inclusión Social de Personas en Situación de Calle

Lineamientos Generales

Línea de Acción para la Inclusión Social de Personas en Situación de Calle

1.- Características de la Línea de Acción.

La Línea de Acción para la Inclusión de Personas en Situación de Calle busca promover acciones que tiendan a realizar un abordaje nacional de esta problemática.

En ese sentido, se proyecta una ejecución progresiva de esta línea de acción que permita generar la información necesaria a fin de posibilitar un abordaje interdisciplinario en pos de la superación de la situación de calle.

En simultáneo a la etapa de generación de estadísticas nacionales, se trabajará con los dispositivos ya existentes y los que en un futuro se sumen, fortaleciéndolos y promoviendo capacitaciones de sus equipos técnicos.

2.- Objetivos.

Objetivo General:

- Coordinar acciones tendientes a generar estadísticas nacionales que permitan un abordaje interdisciplinario de la problemática en pos de contribuir a la superación de la situación de calle.
- Articular acciones con organizaciones no gubernamentales, con los distintos organismos del Estado Nacional y con los diversos niveles jurisdiccionales (provincial y municipal) para promover la inclusión social de las personas en situación de calle.
- Impulsar acciones que tiendan a garantizar una red de establecimientos integradores que contribuyan a la inclusión social de las personas que los habitan.

Objetivos Específicos:

- Impulsar un relevamiento nacional de los recursos obrantes en todo el país que se dediquen a la problemática de personas en situación de calle.
- Promover la realización de un censo nacional de las personas en situación de calle.
- Desarrollar un sistema de selección y actualización continua de información sobre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales inscriptas en el registro nacional que se cree a efecto de relevar los dispositivos existentes abocados a esta problemática.
- Capacitar interdisciplinariamente a los equipos que se ocupen de la problemática de personas en situación de calle.
- Coordinar acciones con las distintas áreas del Estado Nacional para acercar a las personas en situación de calle diversos recursos que contribuyan a su inclusión social.
- Fortalecer los espacios existentes, y los que en un futuro se sumen, que trabajen con la población en situación de calle, desde un enfoque de promoción de derechos y en miras a posibilitar el egreso positivo de quienes habitan en ellos.
- Construir establecimientos integradores para personas en situación de calle.
- Otorgar subsidios directos a personas en situación de calle destinados exclusivamente a la adquisición de alimentos.

● 3.- Componentes.

Para el logro de los objetivos propuestos se planifican los siguientes componentes:

A. Fortalecimiento de los dispositivos existentes y de los que en un futuro se sumen: se financiarán proyectos de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que promuevan la superación de la situación de calle desde un enfoque de promoción de derechos y que tengan como objetivo último el egreso positivo de las personas que los habiten.

B. Fortalecimiento de los equipos técnicos: se financiarán capacitaciones dirigidas a equipos técnicos que se aboquen a la contención e inclusión de las personas en situación de calle.

C. Subsidios directos para la adquisición exclusiva de alimentos: se destinarán subsidios directos a personas en situación de calle para la adquisición exclusiva de alimentos.

D. Mejoramiento y construcción de establecimientos integradores.

4.- Destinatarios finales.

Personas en situación de calle, entendidas como aquellas personas que habitan en la calle o en espacios públicos en forma transitoria o permanente, independientemente que reciban o no servicios socio asistenciales o de alojamiento nocturno, públicos o privados.

5.- Alcance.

La Línea de Acción para la Inclusión Social de Personas en Situación de Calle será de aplicación en todo el territorio nacional.

6.- Implementación.

La modalidad de implementación dependerá del componente que se ejecute. En ese sentido las modalidades podrán ser:

● **Componentes A, B y D:** la implementación se realizara será mediante la transferencia de subsidios no reintegrables a través de la firma de convenios, de acuerdo a los procesos establecidos en la Resolución MDS N° 2458/2004. Los Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales gestores de las actividades mencionadas, a fines de acceder al financiamiento, deberán formular y presentar proyectos, con arreglo a los objetivos mencionados en el punto 2, como así también de acuerdo a los requisitos técnicos, formales y de elegibilidad que la autoridad de aplicación.

● **Componente C:** Los subsidios directos que se otorguen a personas en situación de calle se tramitarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el PROGRAMA DE RECURSOS PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL, línea de acción programática del PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL.

7. Metas e indicadores.

Las metas se traducen en el desarrollo de los proyectos financiados, previéndose dos unidades de medida: cantidad de proyectos y cantidad de capacitaciones realizadas.

● Cantidad de Proyectos: número de proyectos con organizaciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro formalmente constituidas, cualquiera sea su denominación social.

● Cantidad de capacitaciones: número de capacitaciones realizadas.

8. Fuente de Financiamiento.

Las erogaciones que demanden las actividades vinculadas al financiamiento de los proyectos que se ejecuten serán imputadas al Programa 54.

9. Control y Auditorias.

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá por sí o por el organismo que determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos de los convenios que se suscriban. Las tareas de supervisión y control podrán se efectuadas por el personal del MINISTERIO, o bien a través de los organismos públicos, privados y/o de organizaciones de la sociedad civil que este determine.

A tales efectos, podrán tomar intervención la Auditoria Interna del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

La institución firmante debe mantener a disposición para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante vinculada al proyecto por el plazo de cinco (5) años.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.11 20:21:04 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.11 20:21:05 -03:00



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Legislación y Avisos oficiales | Primera Sección

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición N° 34.656 de la Primera Sección del viernes 14 de mayo de 2021.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. VILMA LIDIA IBARRA- Secretaria
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO- Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Pto - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Resoluciones

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR Resolución 489/2021 RESOL-2021-489-APN-SCI#MDP 3

Resoluciones

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Resolución 489/2021

RESOL-2021-489-APN-SCI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-41964439- -APN-DGD#MDP, las Leyes Nros. 20.680 y sus modificaciones y 27.541, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 274 de fecha 16 de marzo de 2020, 287 de fecha 17 de marzo de 2020, 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificaciones, 814 de fecha 25 de octubre de 2020 y 167 de fecha 11 de marzo de 2021, y las Resoluciones Nros. 100 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 102 de fecha 27 de marzo de 2020 y su modificatoria, 109 de fecha 8 de abril de 2020, 117 de fecha 17 de abril de 2020, 133 de fecha 16 de mayo de 2020, 199 de fecha 29 de junio de 2020, 200 de fecha 30 de junio de 2020, 254 de fecha 28 de agosto de 2020, 473 de fecha 29 de octubre de 2020, 552 de fecha 11 de noviembre de 2020, 43 de fecha 11 de enero de 2021, 112 de fecha 29 de enero de 2021, 118 de fecha 3 de febrero de 2021 y 281 de fecha 30 de marzo de 2021, todas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y las Disposiciones Nros. 13 de fecha 14 de julio de 2020 y 14 de fecha 6 de octubre de 2020, ambas de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que, es deber del Gobierno Nacional garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, resultando un interés prioritario asegurar el acceso equitativo sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, alimentación e higiene individual y colectiva.

Que, la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, entre otras cosas, márgenes de utilidad, precios de referencia, niveles máximos y mínimos de precios como así también a disponer la continuidad en la producción, industrialización, comercialización, transporte y distribución, así como también, la fabricación de determinados productos dentro de los niveles o cuotas mínimas que disponga la mencionada autoridad.

Que, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó, entre otros aspectos, la estructura organizativa de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo las competencias respectivas a cada jurisdicción, designando a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 20.680 y sus modificatorias.

Que, en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 20.680 y sus modificaciones, y

27.541, mediante la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, habiéndose observado un aumento generalizado e irrazonable de precios de alimentos, productos de higiene y cuidado personal se dispuso transitoriamente la fijación de precios máximos de venta al consumidor final de tales bienes a los valores vigentes al día 6 de marzo de 2020.

Que, a través de la Resolución N° 102 de fecha 27 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, se estableció que todos los sujetos obligados por la Resolución N° 100/20 de la citada Secretaría y sus modificatorias deberán poseer, en cada uno de sus puntos de venta, los listados de los precios vigentes al día 6 de marzo de 2020 para cada producto, de todos los productos alcanzados por la mencionada norma.

Que, asimismo, por la Resolución N° 109 de fecha 8 de abril de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se realizaron determinadas aclaraciones respecto de los productos alcanzados por el deber de información, referidos en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 100/20 de la mencionada Secretaría y sus modificatorias.

Que, posteriormente, a través de las Resoluciones Nros. 117 de fecha 17 de abril de 2020, 133 de fecha 16 de mayo de 2020, 254 de fecha 28 de agosto de 2020, 473 de fecha 29 de octubre de 2020, 112 de fecha 29 de enero de 2021 y 281 de fecha 30 de marzo de 2021, todas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se prorrogó sucesivamente la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR hasta el día 15 de mayo de 2021, inclusive.

Que, es menester destacar que, por la Resolución N° 199 de fecha 29 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se encomendó a la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para que, por medio de sus dependencias, realice la supervisión y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de las Leyes Nros. 20.680 y sus modificaciones, y 24.240 y sus modificatorias, y la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

Que, por otra parte, se facultó a la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES, a los efectos que, en aquellos casos en los que se acrediten debidamente variaciones en las estructuras de costos que afecten sustancialmente la situación económica financiera de los sujetos alcanzados por la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, con posterioridad al día 6 de marzo de 2020, pueda establecer nuevos precios máximos de los productos incluidos en dicha medida, los que estarán sujetos a las condiciones que la citada Subsecretaría establezca.

Que, por las Disposiciones Nros. 13 de fecha 14 de julio de 2020 y 14 de fecha 6 de octubre de 2020, ambas de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se fijaron nuevos precios máximos para diversas categorías de productos, mediante una variación porcentual autorizada, a aplicarse sobre los precios vigentes al día 6 de marzo de 2020.

Que, por las disposiciones mencionadas en el considerando inmediato anterior, se dispuso que los sujetos obligados por la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, deben poseer, en cada uno de sus puntos de venta, los listados de precios de cada producto incluido en los Artículos 1° y 2° de la misma, debiendo constar el precio vigente al día 6 de marzo de 2020 y el precio actual, conforme la aplicación del porcentual de incremento autorizado.

Que, en este orden de ideas, por las Resoluciones Nros. 552 de fecha 11 de noviembre de 2020, 43 de fecha 11 de enero de 2021 y 118 de fecha 3 de febrero de 2021, todas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se suspendieron los

efectos la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, respecto de un conjunto de bienes que por sus características y finalidad no forman parte de los productos que tienen relevancia esencial en la satisfacción de las necesidades básicas de los consumidores y usuarios.

Que, debe tenerse en cuenta que el contexto de pandemia mundial exige se tomen todas las medidas necesarias para morigerar su impacto en el sistema económico y asegurar a la población el acceso equitativo y razonable a bienes básicos de consumo.

Que, por el Decreto N° 814 de fecha 25 de octubre de 2020, se dispuso la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en los términos allí previstos.

Que, asimismo, el citado decreto resolvió que se mantendrá por igual plazo la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que posean "transmisión comunitaria sostenida" del Virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios allí establecidos.

Que, en este orden de ideas, mediante el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios hasta el día 31 de diciembre de 2021, en los términos allí establecidos.

Que, las medidas referidas procuran reducir la velocidad de los contagios y la mortalidad en la sociedad por medio de restricciones en el tránsito y circulación de personas en el Territorio Nacional y de Fronteras.

Que, ello ha redundado en un aumento significativo de la demanda de bienes de consumo esencial en un contexto de emergencia sanitaria extendido en el tiempo, con un impacto acumulado con efectos negativos en la actividad económica y, consecuentemente, en el poder adquisitivo de la población.

Que, en razón de ello, deviene imperativo salvaguardar el bienestar del pueblo argentino, evitando los efectos perniciosos de aumentos generalizados e irrazonables de bienes básicos de consumo general, y a la vez asegurar su acceso en condiciones razonables, justas y equitativas.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario prorrogar la vigencia de la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, hasta el día 8 de junio de 2021, inclusive.

Que, asimismo, teniendo en cuenta el contexto de emergencia económico, social y sanitaria declarada, resulta menester intimar a las empresas que forman parte de la cadena de producción, distribución y comercialización de los bienes de consumo masivo incluidos en el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) a incrementar su producción hasta el más alto grado de su capacidad instalada y arbitrar los medios a su alcance para asegurar su transporte y distribución, con el fin de satisfacer la demanda creciente de la población y entidades públicas de los distintos niveles de gobierno y evitar, de este modo, situaciones de desabastecimiento.

Que, la medida que establece la presente resolución es temporaria, resultando necesaria, razonable y proporcionada con relación al desafío que enfrenta nuestra Nación.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 2° de la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, y los Decretos Nros. 50/19 y sus modificatorios, y 260/20 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de las Resoluciones Nros. 100 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorias, 552 de fecha 11 de noviembre de 2020, 43 de fecha 11 de enero de 2021 y 118 de fecha 3 de febrero de 2021, todas ellas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, hasta el día 8 de junio de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndanse hasta el día 8 de junio de 2021 los efectos de la Resolución N° 100/20 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y sus modificatorias, exclusivamente para las categorías y los productos incluidos en el Anexo que, como IF-2021-42687545-APN-SSADYC#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización de los productos incluidos en el Anexo I de la Disposición N° 7 de fecha 17 de marzo de 2016 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, y en el Anexo I de la Resolución N° 448 de fecha 14 de diciembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada y a arbitrar las medidas conducentes para asegurar su transporte y provisión durante el período de vigencia de dicha resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Paula Irene Español

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar -

e. 14/05/2021 N° 32872/2021 v. 14/05/2021

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar